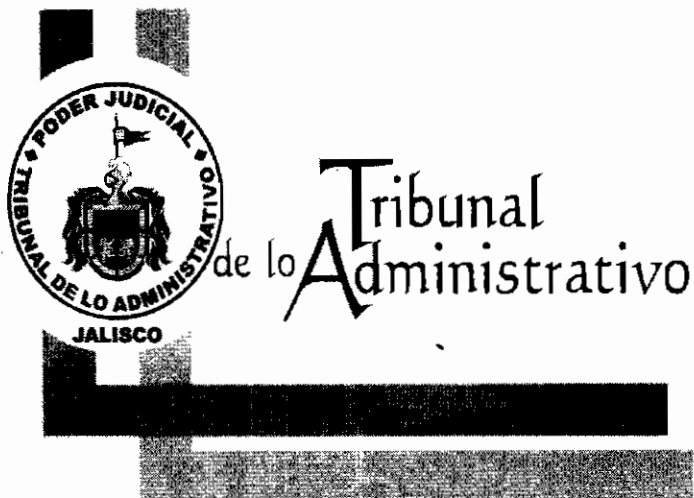




Tribunal  
de lo Administrativo



**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 14 catorce de Agosto del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Cuarta (LIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinarias** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **32 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Quincuagésima Quinta Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **1 un recurso de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **32 treinta y dos proyectos**, conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### **ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **APELACIÓN 599/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 421/2013, promovido por "Ruba Desarrollos", S. A. de C. V., en contra del Director de Apremio el Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

C. Armando Corona Cervantes, y otras; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Aquí cuál es el concepto de la multa? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: A ver, nos presta los autos? Falta licencia de preventa y no cuenta con habitabilidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces, es un fraccionamiento? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, sobreseyeron porque no acreditaron ser el titular del derecho. Estoy de acuerdo en la confirmación pero no me gusta el fundamento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es que como viene innominada, propietario Gabriel Enciso, sí tenían que acreditar el vínculo jurídico. Nada tiene que ver la sentencia con esto. Entonces como vas a estar de acuerdo? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estoy de acuerdo con el sobreseimiento pero no por las razones que se asientan. Porque le meten esta tesis, dicen fundados pero inoperantes, dice fundado el agravio pero inoperante a la postre porque dice que tiene que tener licencia, para mi es confirmarla igual como la dictó Armando. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces en contra para confirmar conforme el criterio de la Sala de origen. Verdad? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, nos toma la votación por favor?

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, para confirmar la sentencia de origen con los razonamientos expresados en aquella.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna a **Engroses** el expediente **Pleno 599/2014**, a efecto de que se confirme con los mismos razonamientos que la resolución de origen.

### APELACIÓN 561/2013 C.E.A.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 379/2012, promovido por Juan Manuel de Anda Rodríguez, y otros, en contra del Ayuntamiento de

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras; Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **561/2013 C.E.A.** y se ordena remitir de manera inmediata a la autoridad federal el cumplimiento a la ejecutoria.

### APELACIÓN 130/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2011, promovido por María Trinidad Campos Aguayo, en contra del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones de los Servidores públicos de Base del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, y otra; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.  
(Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 130/2014.**

**APELACIÓN 563/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 54/2013, promovido por Antonio Arana Ramírez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.  
(Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 563/2014.**

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**APELACIÓN 885/2014 C. E. A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 304/2010, promovido por "Grupo Desarrollador Las Rosas, S. A. de C. V.", en contra del Director de lo Jurídico Contencioso de Obras Públicas Municipales y otras; **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

Jesús García 2427 - C.B. 4657 - Guadalajara Jalisco - Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 - e-mail: tadmvo@taejal.org



## DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Solamente una precisión a foja 10, párrafo V, dice, ante lo fundado en lo total del recurso se revoca la sentencia, a ver, si las dos sentencias en el sentido coinciden una sobreseyó y esta sobresee por otras causas, no estamos revocando ni es fundado en lo total, porque ahí yo creo que el anuncio de que es fundado en lo total, sería como que le estuviéramos dando la razón de acuerdo a sus argumentos, entonces ahí nada mas para ser congruentes con el resultado, creo que es una sentencia que se está modificando pero concluye con el sobreseimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces sería modifica, no? Yo coincido con que sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Una pregunta, yo no conozco la institución procesal de efecto reflejo de cosa juzgada qué es? Es que existe otro juicio que ya se resolvió en un sentido y las consecuencias, es el sentido que le estamos dando. Otra cuestión, Magistrado, es eficacia refleja y es diferente a la cosa juzgada, no son sinónimos y no son compañeros en la conjugación y en la oración. Esto es como decir el color es blanco y negro. La eficacia refleja es una cosa, y la cosa juzgada es otra. La cosa juzgada es el universo donde se resuelve el universo. La eficacia refleja es cuando se resuelve una parte de una acción que se ejercita en otro procedimiento, y se le llama eficacia refleja. No efecto reflejo, siento que no analizan con detenimiento, considero que la llamada de atención de esta resolución no se si mis demás compañeros leyeron la resolución del amparo; llegó al extremo de decirnos el amparo que resolvimos con argumento falaz, en el que sustentamos, y volvemos a repetir lo mismo en el cumplimiento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Por qué lo mismo, si no se ve invocado en el anterior proyecto de pleno que se votó el tema de la existencia de la lesividad o si? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, si se invocó, se dijo que no tenía interés jurídico. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, lo que hizo la Sala de origen, fue decir que como devenía esa licencia de un acto viciado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, pero la resolución que están censurando es la del Pleno no, la de la Sala. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero la del pleno confirmó, entonces estamos hablando del mismo contenido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Son las mismas razones que utilizó la Sala de origen al resolver, que las que utilizó el Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si, claro, la vez pasada, habla de toda la argumentación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Si, hasta nos ponen intelecto y entre paréntesis humano, de pensar. Y considero que se vuelve a repetir. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero aquí hay otra causa, son cosas distintas. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Para hacer un comentario, aquí inclusive en la propia jurisprudencia que se está transcribiendo, dice de las cuales la eficacia de dicha institución, habla de eficacia, la propia jurisprudencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Nos toma la votación?





Tribunal  
de lo Administrativo

• Agotada que fue la discusión, se sometió a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque se está reiterando la violación que señaló la ejecutoria de amparo.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 885/2014**.

#### **APELACIÓN 507/2014.**

La **Presidencia**, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2012, promovido por Mario Alejandro Orozco Amezcua, en contra del Director de Control de Ordenamiento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra; **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimitad** de votos el expediente **Pleno 507/2014**.





**APELACIÓN 509/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2012, promovido por Uriel Suárez Ramírez, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, ponente en turno de la Quinta Sala, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** del proyecto, ya que en este tema la citación que realiza la autoridad, y a mi punto de vista en la interpretación del artículo 15 de su Reglamento fracción VI, siempre lo he entendido, que lo que deben de informarles al momento de la audiencia es quién o quienes declaran en su contra, lo que reclama de su actitud o de su conducta, y cuáles son las pruebas, pero no dice que al citarse por que es obvio la interpretación dice la Dirección de Asuntos Internos procederá a citar al probable responsable para que comparezca a hacer uso de su audiencia de defensa, informándole, o sea, eso se refiere que previo al inicio de la audiencia le debes de informar esos hechos, y no en el contenido del oficio, nunca he visto que las citaciones de los policías vaya esa mención, nunca ha existido eso de quién declara en su contra, quienes son los testigos, nada de eso. Debió de haberse revocado la sentencia, por eso mi **voto en contra**.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 509/2014**.

**APELACIÓN 595/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 21/2012, promovido por



Tribunal de lo Administrativo

Natalio Orozco Llamas, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad de Zapopan, Jalisco y otras; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Existe una constancia que dice que se demuestra que la propiedad de el no esta dentro del predio de San Esteban. Que le valoraron todas las pruebas y se le valoraron todas bien, que no puedes desvirtuar la primera instancia los hechos. Cuando se juzgue y se dicte una sentencia se puede desvirtuar lo que dice el actor o lo que dice el demandado, o los terceros interesados, decir que el juzgador no desvirtúa hechos entonces no juzga. No es de convencer, es probar y convencer. Se que si se puede presumir que en la sentencia podemos favorecer a alguien, dice en ningún momento favoreció a la demandada. Cuáles son los argumentos sólidos? Yo no he visto que quede evidenciado nada, solamente se la pasan echándole porras a la sentencia de una instancia pero no he visto evidenciado nada, ni identificadas las pruebas mucho menos argumentadas. Y luego después se dice en los argumentos no enfrentan ni superan, entonces si son inoperantes entonces no tiene por qué hablarse de la resolución, que no existe agravio contra la sentencia, y no es lo mismo un agravio infundado que uno inoperante. Existe una cantidad impresionante de documentos que acompaña la autoridad a su contestación, que de entrada si todos los presupuestos procesales estuvieran salvados, que voy a decir algo al respecto, no están referidos ni forman parte de la fundamentación y motivación del acto, es imposible que se considere que está fundado y motivado, una respuesta donde le dicen quien o pueden continuar porque está en el perímetro de la comunidad de San Esteban, y ya punto. Aquí no existe ninguna fundamentación y motivación y adjuntan seis oficios donde van refiriendo que el tramite no afecta el patrimonio de Zapopan, por otro lado que sí está dentro de la comunidad, de San Esteban, etcétera. Nada de eso plasmaron en la resolución que están impugnando, pero me queda aquí dos cuestiones que tenemos que resolver. La fecha en que se hace sabedor del acto, es ambivalente, no se si esto de entrada hubiera acreditado una aclaración, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no recuerdo con precisión el día que tuve conocimiento del acto reclamado, ya que no se me entregó constancia de notificación alguna, pero sin temor a equivocarme refiero que fue el 18 de noviembre de 2012. Y otra cosa, no se llamó a la Comunidad indígena de San Esteban. Sí se emplazo? Yo no la vi que la llamaron. La autoridad nada hizo valer respecto de la extemporaneidad de la presentación de la demanda. No le tuvieron contestando la demanda a Alejandro Torres Nuño. Comparece a contestar la demanda en representación de el coordinador del programa, pues ese fue el problema, que argumentó Zapopan en la administración pasada, tiene un nombramiento equis dentro de la Sindicatura, abogado no se que viene y firma, entonces, como se dice en el proyecto que no se favoreció a la parte demandada si se analizaron sus pruebas, si no se le tuvo contestando la demanda, como es posible que podamos tener una argumentación de la parte demandada, si lo que hiciste es una rebeldía. A quién a la comunidad? No, a la autoridad demandada, se habla de que se analizaron sus argumentos, cuales argumentos se analizaron de la autoridad si no compareció a juicio? tan sencillo como

Handwritten scribbles and marks on the left margin.

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Jesús... de la... Pleno... Ciudad de Jalisco... Tel: 011 36485670 / 36485679... correo electrónico: @trajalisco.gob.mx



Tribunal  
de lo Administrativo

eso. Como voy a analizar y voy a decir en el proyecto, cuál fue la posición que adoptó en sus defensas la autoridad si no se le tuvo contestando, la nada no provoca algo, la nada es la nada. Ya lo único que habría que establecerse si de lo que exhibió el actor había elementos jurídicos para poderle dar la razón. Es por resolución de Pleno, porque no lo dice tampoco la resolución, donde revocan el auto y se le tiene al coordinador del Programa contestando la demanda, y luego, aquí ordenan llamar como tercero interesado en la resolución del pleno a la Comunidad Indígena, y revocan el auto de admisión. Pero por qué no dice nada de esto en el proyecto? Luego admiten otras pruebas que no habían sido admitidas en la sala de origen. No obstante que la resolución del Pleno ordenaba emplazar llamar a los terceros interesados, la sala no lo hizo, y viene el actor y le dice oye por qué no haz llamado al tercero a la comunidad indígena si está ordenado en la resolución de pleno, y la sala ordena una regularización de procedimiento para llamar a la comunidad indígena de San Esteban, si le llamaron o no Magistrado? Si fue emplazada o no?

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto,** porque considero que es insostenible ubicar una resolución de esta naturaleza como apegada a las formalidades del procedimiento, dado que no refleja si no una mera consideración ajena totalmente a la fundamentación y motivación de todos los datos que preceden a la exclusión de este predio, en el seguimiento del procedimiento de regularización. Elementos por cierto que son acompañados por la autoridad demandada, y que en su contestación que no forman parte del cuerpo de la resolución impugnada en ninguno de sus apartados en donde solamente le avisan al accionante que ya no es posible continuar con el tramite en virtud de que corresponde al predio de la Comunidad indígena de San Esteban y hay oposición, punto.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para enagrose el expediente Pleno 595/2014 para efectos de estudiar los agravios, para que conduzca necesariamente a la nulidad, al menos para efectos que se analicen las pruebas.**

**APELACIÓN 601/2014**



Tribunal  
de lo Administrativo

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2012, promovido por Raúl Saucesa Alvarez, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

**El presente proyecto no se sometió a votación alguna en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**

**APELACIÓN 609/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2012, promovido por "Desarrolladora Turística de Tomatlán, S. A. de C. V.", en contra del Director de Recaudación Foránea de la Dirección General de Ingresos del Gobierno del Estado de Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, ponente en turno de la Quinta Sala, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 609/2014**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 29/2014**



La **Presidencia**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 09/2011, promovido por "La Noria residencia, A. C.", en contra del Director General de Inspección y Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y tercero interesado "Terrecasas Independencia, S.A. de C. V.", **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, ponente en turno de la Quinta Sala, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **29/2014**.

**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 512/2014**

La **Presidencia**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2013, promovido por Carlos Estrada Miramontes, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco; **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**, porque siempre he sostenido el criterio de que se contiene en los asuntos de los elementos de seguridad que no tienen medio ordinario de defensa, por la aplicación de la Ley de Sistema que entró en vigor el 20 de agosto de 2012, y que confirma lo que siempre he votado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 512/2014**.

#### APELACIÓN 600/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2012, promovido por Casas Javer, S. A. de C. V., en contra del Síndico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque habría que reconocer la validez, ya que el tipo vivienda que pretende la exención del impuesto es de naturaleza plurifamiliar, y la norma lo que regula es unifamiliar y social. No está en la hipótesis del supuesto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, porque considero que se debe declarar fundados los agravios declarando la validez, porque para lograr la exención planteada por el solicitante, se tienen que cumplir dos condicionantes, una que sea de interés social, y que sea unifamiliar, y a mi punto de vista, una de estas condicionantes no se cumple por lo tanto, mi voto en contra.









Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Proposición, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo, y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Fondo).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **300/2013 C.E.A.** y se ordena remitir a la autoridad federal el cumplimiento a la ejecutoria.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrados quiero solicitar autorización para retirarme de la Sesión en razón a fin de asistir a la Segunda Cumbre Internacional de Procuradores y Fiscales Ambientales, que llevará a cabo en la Ciudad de México.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Horacio León Hernández, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de que al retirarse de la Sesión el Magistrado Horacio León Hernández no se cumple con el quórum requerido para Sesión, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana Viernes 15 quince de Agosto a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. **Reanudando la Sesión el próximo Viernes 15 quince de Agosto de 2014, a las 10:30 diez horas con treinta minutos.**



**REANUDACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA**

**SESION ORDINARIA**

**VIERNES 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.**

A las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, del día 15 quince de Agosto del año 2014 dos mil catorce, el Presidente del Tribunal Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, tomar la asistencia de los Magistrados integrantes del Pleno. Verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados

- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes los Magistrados integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar reanudándose con ello la QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Jueves 14 catorce del mes y año.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, nos da cuenta por favor con el expediente 215/2014.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 215/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 11/2012, promovido por Sergio Israel Plascencia Apolinar, en contra del Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras: Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Hay tres así? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, pero aquí se llamó al Ayuntamiento de Zapopan. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, la Tesorería. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Por eso pues. En uso de la voz el **Magistrado**



Tribunal de lo Administrativo

**Horacio León Hernández:** Se estima procedente la regularización para tener como parte demandada al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Aquí en el auto de admisión no se tuvo al Ayuntamiento, y ese auto se consintió, ah no. Espérate. Hubo un recurso de reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Y a quién se los reclamó? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Es que el dice que el Ayuntamiento, el Ayuntamiento dijo que no pero el agotó el recurso de reclamación, contra esta parte que dijo que no, yo no se si aquí haya criterio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** O sea el si demandó al Ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Si, y dijeron que no, y fue y metió un recurso de reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ese amparo ya se había presentado, es que en el anterior proyecto se condenaba al pago de salarios caídos. Se desistió del recurso? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Por qué dices que al momento de interponer el recurso de apelación se dieron cuenta? Siempre estuvo ahí no? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Fíjate que aquí está la sentencia, y puso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, que absuelven las horas extras entre otras, yo creo que debe de pasar a engroses para que analicen los agravios y del Ayuntamiento de Zapopan. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero entonces en qué quedó lo del llamado o no a la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pues se desistió el propio recurrente, y Armando está haciendo oficio yo no creo que sea lo correcto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Tiene razón porque el ente contratante es el Ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** No, no, no, y segundo, fue materia de agravio del recurso de reclamación del actor y el actor mismo se desistió. Nos toma la votación por favor?

Agotada la discusión del presente asunto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto,** para que se analicen los agravios hechos valer por la parte actora y la parte demandada, en sus respectivos recursos de apelación.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto,** porque de autos se desprende que, en primer término el recurrente impugnó el auto que no tuvo al Ayuntamiento de Zapopan como autoridad demandada, y el en forma posterior, se desistió del propio recurso, y segundo la personalidad del Estado en este caso el Municipio es una, y a mi punto de vista no es necesario para integrar la litis que se agota como autoridad demandada al Ayuntamiento, por ese motivo



Tribunal de lo Administrativo

en contra y para los mismos efectos que señala el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna a **Engroses** el expediente Pleno 215/2014, para efectos precisados con anterioridad.

**APELACIÓN 560/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2010, promovido por Lucio Javala Ramírez en contra del Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, y otras; Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En este asunto, no veo al Ayuntamiento, dice por conducto de su Presidente Municipal, pero el demandado es el Ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Como si el Presidente fuera el representante legal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sí. El Ayuntamiento no está emplazado como tal, sin embargo, quién debe de contestar los agravios, no es el síndico? Sí. Contestó el Síndico? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Y le tuvieron contestando? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Está ordenada la reposición. Al Síndico que es el verdadero representante legal no lo tienen contestando la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Y no agotó el recurso? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, hasta apelación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces lo que hay que hacer es reponer, auto con sentido? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Claro, es una violación del procedimiento, es que esa es la diferencia que hemos comentado entre el principio de preclusión y lo que es una violación de procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Nos toma la votación por favor?

- Agotada la discusión del presente asunto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

Resolución 427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tadjal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Unanimitad** el expediente Pleno **560/2014**.

**APELACIÓN 610/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2012, promovido por José Alberto Pérez Hernández, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Unanimitad** el expediente Pleno **610/2014**.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACIÓN 367/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2013, promovido por Arnado Larios Acosta, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**











Tribunal  
de lo Administrativo

renunciar a las prestaciones dentro de su desempeño, menos las consignadas en el orden constitucional, eso debería de declararse fundado, y el punto total que tiene que ver con si se demostró o no el desempeño de jornadas extraordinarias, la propia autoridad ofrece las pruebas en su contestación relativas a las jornadas a las que fue sujeto el servidor público y habría que hacer una argumentación una ponderación de la concatenación de elementos o condición laboral su pertenencia al cuerpo de seguridad, las jornadas establecidas, el reconocimiento de las jornadas establecidas, y por ende, mi opinión de ser acreditantes de el tiempo correspondiente entre el 2012 y 2013 por mandato constitucional habría que reconocerse el derecho al pago de tiempo extraordinario. Por esa situación estoy en contra, porque creo que el desempeño de las jornadas extraordinarias esta sujeto a prueba pero no es cierto que las jornadas de las fatigas se deben desprender circunstancias de tiempo, modo y lugar, creo que es algo que no es un elemento que se desprenda de dichos elementos y que sino se narra las circunstancias de tiempo modo y lugar respecto de una jornada que ya está acreditada y excede de los máximos legales se debe concluir en ese tenor. Porque aquí sí hay elementos de prueba, hemos resuelto incluso acatado ejecutorias de amparo que con la aplicación del artículo 42 en su consecuencia natural que genera el no contestar la demanda, nos han obligado al estudio de la prestación inclusive a la contestación. Mas aun cuando se aportan elementos probatorios de esta naturaleza, que son los únicos que registran la jornada y el desempeño, en el ámbito de ese tipo de servidores públicos, no conozco que exista otro tipo de registros.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en base a los fundamentos establecidos en la resolución del Pleno 512/2014, a lo que yo agregaría que estatuye el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad, la temporalidad en que se formuló el reclamo, señala con precisión que no tendrán derecho a prestaciones extraordinarias los elementos de seguridad, y comparto por lo que respecta con antelación a la aplicación de la Ley que entró en vigor el 30 de agosto de 2012 que esas prestaciones extraordinarias que estaban de alguna manera reguladas por la supletoriedad de la Ley Federal del trabajo, en ella se hizo valer la excepción de prescripción en esa parte comparto, pero en la condena que tiene en mi opinión el Magistrado Horacio León yo hago mi voto diferenciado por cuanto a la improcedencia de esa reclamación conforme al artículo 57, reitero.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención al empuje se hace valer el voto de calidad y se aprueba por **mayoría** de votos el expediente **Pleno 367/2014.**

**APELACIÓN 467/2014**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and a circled mark.



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado ~~Hugo Herrera Barba~~, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2013, promovido por "Desarrolladora Bosques del Encino, S. A. de C. V.", en contra del Encargo de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras; Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En qué consiste lo parcial de la revocación? Se declaran parcialmente fundados. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En cuanto a que se comparte que es cierto que existe una tesis que declaró inconstitucional el artículo 55 pero no es suficiente para los efectos del fondo como se resuelve, por eso comparte el agravio de que si fue declarado, si no podemos decir que no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No permiten los autos? Estoy en contra por dos razones: primero no estoy de acuerdo con la argumentación relativa a que no existe ningún aspecto en relación a derechos humanos en el caso concreto porque esta tesis sacramental como lo permite la jurisprudencia, antes nos obliga a hacer una argumentación relativa a si es pertinente o no el estudio de la contravención de esas normas tributarias con la Constitución, y determinar si ha lugar o no a su desaplicación en el caso concreto. Si tenia de estas normas de estas leyes de ingresos que conservan para aquel año de 2007 el mismo elemento en la integración del pago de derechos que fue considerado inconstitucional para el 2006, amerita un estudio sobre esa contravención a la norma constitucional, y en su caso eventualmente, sin aplicar por analogía una jurisprudencia, haber en caso específico si ha lugar o no al control difuso ex officio, que está señalando la parte actora, que inclusive conforme a la Constitución, tendríamos que hacerlo oficiosamente. Creo que ahí hay una razón, que habría que ver si la autoridad lo señaló como agravio, porque el artículo 57 de la Ley de Hacienda Municipal, establece reglas para la devolución. Entonces voy a precisar **en contra a favor de revocar y en contra** de la fundamentación y motivación, porque efectivamente, la Sala de Origen, no aplica la jurisprudencia de un periodo determinado a otro periodo fiscal, que es el del 2007 en esa parte estoy de acuerdo, y no respecto de que nada hay que hacer ningún estudio del control.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



Tribuna  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente **Pleno 467/2014**.

**APELACION 584/2014**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2014, promovido por **Salvador Molina Orozco**, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras; **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 872/2011 C. E. A.**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2011, promovido por **Héctor Armando Azpeitia Carranza**, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras; **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Una pregunta, este acatamiento, ya se había presentado un acatamiento en esta ejecutoria? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, ya se había presentado, ahí el tema era el de la policía que decía Armando y tenía razón, y ahí el tema del arma, porque si el movimiento que era muy delicado, por eso se terminó cumpliendo la ejecutoria pero absolviendo al pago de salarios porque mover el arma no está considerado una actuación en beneficio de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ahí está el punto, exactamente ahí está el punto de lo que quisiera yo comentar, pero la forma en que se abordó para mí no es la adecuada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Como quieres que se aborde? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Voy a hacer los señalamientos siguientes: primero porque hay algunas expresiones ahí que no están bien situadas, a foja 15 primer párrafo, se concluye diciendo, que supuestamente en su conjunto confirmaban el robo del agente causante del homicidio en grado de tentativa, fijense nada más, que me confundí, dice el robo del agente causante del homicidio son personas distintas, uno es el homicida y otro es el policía que registra el suceso, aquí se dice que es la misma persona. Pero lo más importante es que se analizan constancias ministeriales, y luego se



Tribunal  
de lo Administrativo

soluciono la conducta como si fuéramos nosotros quienes estuviéramos resolviendo el proceso penal, se da cuenta de todas las declaraciones y ~~continúa~~ con una cuestión inclusive de carácter técnico, complicada, comprometedor, ajena a nuestra jurisdicción, a foja 23 se dice en el segundo párrafo, que tanto el elemento del policía demandante como su compañero fueron las autoridades quienes primeramente interactuaron con los testigos, desde el término, interactuaron, vestigios, ~~o sea~~ interactuaron con los vestigios, con el cuerpo del delito, o sea, ~~con el~~ cadáver interactuaron? Luego, así como todos los elementos que se encontraban bajo la responsabilidad de garantizar el aseguramiento y conservación de los mismos, ¿quién dice y dónde está el fundamento? Que es su responsabilidad garantizar el aseguramiento y conservación de los mismos, "lo cual comprometió el policía demandante con la extracción del arma homicida, pues con ello, se corrió el riesgo de contaminar o borrar las huellas dactilares del presunto delincuente", o sea, ya estamos sancionando su conducta, y diciendo que es una conducta infractora gravísima, pero no estamos nosotros calificando la conducta del policía, si no para nada mas determinar si su conducta fue desplegada en defensa de los intereses de la parte querrelante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Claro que la estamos calificando, claro que si, porque estamos como vamos a condenar a salarios caídos sin ver la actuaciones, si esa actuación fue en beneficio, no en defensa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero aparte del análisis que se hizo de la actuación es que no nos corresponde, ya lo hizo la Sala Penal, ya lo hizo el Juzgado Penal, están ustedes así dando cuenta de todas las declaraciones, de los careos, que les pasó? No, aquí solamente lo único que nos importa de esas actuaciones ministeriales, es que intervinieron, llegaron, sustrajeron el arma, y finalmente, el hecho es que concluyen en base a las pruebas que la sacó de la casa que la escondió en una rendija. No entiendo. Hasta ahí con esos hechos, afirmar que eso fue en defensa de la autoridad para la que labora o no, pues ¿por qué? Qué se entiende por actuar en defensa de la autoridad en el ejercicio de tus funciones? Y punto. Pero aquí hacen toda un procedimiento de las actuaciones una valoración de declaraciones, y luego dicen que pudo contaminar y borrar las huellas, qué les pasó? ¿Quién les dijo que aquí teníamos que calificar que hizo y qué tan grave es lo que hizo el policía? Eso ya fue juzgado, y les quiero decir que la Ley de Seguridad Pública, artículo 2, no es el fundamento para señalar si alguien debe ser reintegrado a las "filas" de la corporación, o no, a las "filas", pues yo digo para las "filas" de que? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Las filas de la corporación, a del ~~del~~ ~~del~~, es una expresión muy común, lo estético es otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Vamos a entrar a las filas, ¿cómo? Ser reincorporado, cuáles filas, es que lo coloquial no, y luego dicen que el actor ha quedado plenamente identificado, quién lo identificó, con las huellas dactilares, o con la credencial del ife, o que, en las proposiciones, quién lo identificó? Que el actor; se reincorpore a las autoridades demandadas, reincorporan a Hector Armando Azbata, ¿cómo que ha quedado plenamente identificado, como lo identificaron? ¿Cómo o con qué? Yo no estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Desde luego que todo proyecto es sometido a su análisis y sobre todo, bajo el principio de que el juzgamiento debe ser del carácter, de las virtudes y de la capacidad de argumentar de la condición humana, es indudable que un tema de esta naturaleza, ~~de~~ de general, puntualización de las cosas que ordinariamente se dan

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be "Muller" and other illegible marks.





Tribunal  
de lo Administrativo

... y le voy a decir algo, porque es extraño, que en materia de lo administrativo, del derecho administrativo, la supletoriedad es el derecho penal y el enjuiciamiento penal, le voy a decir una cosa no se está juzgando lo que ya se juzgó porque nosotros desde luego no tenemos potestad, facultad, para analizar si lo que hizo la autoridad actuó bien o mal, pero si es necesario traer a colación en el proyecto todo lo que sucede respecto de los hechos para poder determinar si la conducta de ese elemento de seguridad su actuación, su actuar, en su operativo, al momento de que se comete un ilícito, si se cubre con el manto de la legalidad, para poder determinar si su actuación fue en beneficio de la sociedad y en beneficio de lo que dice cubrirse con la cultura de legalidad como dijera Piero Calandrei, y por qué no, resaltar que esas situaciones lo presento ante de la base del proyecto, para poder determinar si tiene derecho o no a la reinstalación, al pago de salarios y a todas las prestaciones que reclama, ese es el fundamento, esos son los fundamentos jurídicos de la sentencia, si no tenemos esa certeza, si actuó o no con apego a lo que disponen las normas, como vamos a decir que incurrió en una falta de ejercicio del deber de cuidado, que es el valor jurídico que tutela la norma en el derecho administrativo en esa llamada cultura de legalidad administrativa, pues es factible que tenemos que tener las bases de saber qué hizo, cómo lo hizo y determinar nosotros, en el análisis, sin juzgar lo que dice el derecho penal, si procede o no, porque si actuó en beneficio a favor de los intereses de la corporación o de la sociedad, de qué otra manera vamos a decir a lo siento es policía, si hubo un ilícito, por lo tanto, como en un proceso, fuiste absuelto, y ya con eso es suficiente. No. Existe una norma que impone la norma, el análisis de la conducta de él en beneficio o no de la autoridad, y esto lo hemos resuelto aquí muchas veces por eso me sorprende que el Magistrado diga que está mal que presentamos actuaciones que son la base para determinar o no un delito, porque de qué otra manera le vamos a decir, ah, fue suficiente, eso fue suficiente, no te dieron de alta? Mal, págale y adentro de la sala hasta que se muera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No estamos resolviendo el procedimiento administrativo que siguió en contra del policía. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No lo estamos resolviendo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No es ningún procedimiento que fue sujeto a un proceso penal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es el análisis de su actuación, eso es la base del proceso penal para determinar eso, o cual es la base para determinar si es un delito? Si lo que censura es el derecho penal? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No sabes si entró al baño. Y a pesar de la legalidad, lo único que hubo de manto fue la falta de que involucraron el revólver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo digo que el análisis es obligatorio, yo no he votado en contra, no sabes lo que yo tengo en contra del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En ánimo de cumplimiento, pero sí puntualizar que lo se debe juzgar es una conducta que afecta o defiende los intereses de la autoridad, nada más. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El problema es que hay una deficiencia en el cumplimiento del engrose. Como lo vamos a hacer en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Yo creo que lo que revisar la conducta del policía, para ver si actuó en beneficio o no en ese lado no veo otra, inclusive ustedes, fue lo que yo creo que cuando pregunto Armando, pero lo habías dicho lo con...

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*



Tribuna de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, yo estoy de acuerdo que se analice, y está haciendo revisión de actuaciones y luego haciendo juicio, como que el revolver se pudo contaminar, quien está hablando de eso ya? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En la cultura del derecho, tienes que saber si como perito o como juzgador que eres, cuales son las consecuencias de una conducta inadecuada desde que se inicia el procedimiento de custodia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Hay una implicación del tema, si estuviéramos tratando el cese de ese policía por haber cometido esa conducta, estoy de acuerdo que analicemos qué repercusiones pudo traer lo que hizo, aquí nada mas es que se le involucra un proceso ajeno a nosotros, y si eso que hizo que ya está demostrado y absuelto, fue en beneficio o no de la autoridad, es todo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Por eso, debes analizar las actuaciones penales para poderlo determinar, porque tu actuación sabes que significa? El origen del proceso penal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero ya fue juzgado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No lo estamos juzgando, es la base para poder establecer si tiene derecho o no al que reclama, es un tema de sentido común. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Nos puede tomar la votación por favor?

Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**. En contra del proyecto, para confirmar la resolución de la Sala de origen.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**. Cuáles son las razones del Magistrado Barba para votar en contra? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Mi proyecto en un principio, fue para confirmar la resolución de la sala de origen donde se estaba condenando a la revocación y al pago de salarios caídos, por la Sala de origen el proyecto se votó en contra, por eso se mandó a engroses.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Entonces, por que sí actúan por los intereses de la corporación y de la seguridad? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: En efecto, además de que no fueron combatidas plenamente por las autoridades demandadas las acciones en que declaró la rebeldía.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: La autoridad no compareció a juicio? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Partiendo del hecho de que el caso que nos ocupa mediante acuerdo de 10 diez de mayo de 2014 dos mil once, que obra visible a foja 207 decretó la correspondiente rebeldía a las autoridades demandadas, presidente y sindico ambos del H. Ayuntamiento constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, así como el director de seguridad pública de dicha entidad, en razón de que presentaron su escrito de contestación de demanda de forma contemporánea.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Muchas gracias Magistrado. Mi voto es **A favor** del proyecto.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'ad Nubli'.



Tribuna  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto,** por las razones que expresé en la base de la discusión, en mi opinión no se está llegando al punto jurídico determinante para considerar si esta situación si ya fue juzgada en el ámbito de la justicia penal, es o no en el ámbito de la pertenencia a una corporación, en defensa de sus intereses, sencillamente, y toda la discusión y explicación que se hace de constancias, no tiene ninguna relación con el núcleo de la discusión en el amparo, que nos ordena claramente que se funde y motive si es o no en beneficio de la autoridad lo que realizó el elemento del policía.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención al empate se ejerce el voto de calidad y se aprueba por mayoría de votos el expediente **Pleno 872/2011, para efecto de que de inmediato se informe a la autoridad federal en cumplimiento a la ejecutoria.**

**APELACIÓN 155/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2013, promovido por Pedro Senares Valle, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención del empate, se hace valer del voto de calidad y se aprueba por Mayoría de votos el expediente **Pleno 155/2014.**





Tribunal de lo Administrativo  
**APLICACIÓN 355/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2011, promovido por Hugo Alfredo Castellanos Vázquez, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente **Pleno 355/2014**.

**APLICACIÓN 417/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 459/2012, promovido por Laura Leonor Espinosa Peña, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 417/2014**.

**APELACIÓN 615/2014**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 396/2011, promovido por **Ladislao Reyes González**, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco; **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, por la extemporaneidad de la demanda.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** en la que en el estudio de los requisitos de la demanda, se analice a que se actualiza la fracción IV del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa en el sentido del consentimiento de los actos reclamados, o en este caso en el ejercicio al que se sujeta el promovente, al venir a esta vía, toda vez que es extemporánea su demanda.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto por la extemporaneidad de la demanda.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna a aprobarse** el expediente **Pleno 615/2014**, para el efecto de **sobreseer el juicio por extemporaneidad de la demanda**.

**APELACIÓN 702/2014**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2011, promovido por Alejandra Montserrat Rivera Borges y otra, en contra de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco; Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, en los términos del proyecto 467/2014 a favor de revocar la sentencia de origen y en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno 702/2014.

ORIGEN: SEXTA SALA

AFILIACIÓN 88/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2010, promovido por Ibermencia, S. A. de C. V., en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tonala, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Aquí por lo que originalmente pretende revocar es porque dice que no por el sólo hecho de ser síndico puede venir a demandar la rescisión del contrato, sino que, que no por el sólo hecho de ser síndico puede comparecer en defensa de los intereses del ayuntamiento, y luego, dice, que cuando comparece establece en el fundamento por el cual el síndico tiene esas facultades, consideran que se estaba viendo el acto original que se originó con respecto a la fundamentación del mismo, resultando:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the name 'Muller'.



Tribunal  
de lo Administrativo

resolución, pero ya en una transcripción del tema estableciendo que. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo no había visto esto cuando revocamos una sentencia, dejamos intocada una parte y cambia otra parte. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En parte se revoca y en parte se confirma. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ah es que aquí no dice al parecer. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No es la fracción I la relativa a la competencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Esto está mal, esto no puede ser para ningún efecto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Es una petición, yo no puedo dejar una nulidad lisa y llana. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Le están rescindiendo el contrato, lo único que podemos hacer es dejar sin efectos la rescisión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** Es que es una solicitud. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: De que? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** Del propio actor, entonces, esa solicitud del propio actor, no puedo declarar lisa y llana, porque entonces le estaría violando el artículo 8 Constitucional, le tengo que dar una respuesta, si lo vi, pero tenemos que regresarlo, porque si no más lo declaro liso y llano. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: El pide el importe total de su trabajo? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** Si, realmente, si lo vimos y lo vi con esa complejidad, pero creo que en el fondo, también viste el oficio? Sin ningún fundamento de nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y sabes que una gran mayoría de municipios he visto que los contratos ya de obra pública no participa el síndico, es el que debe de participar, en representación del municipio, firma el presidente municipal y el de obras públicas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** Yo también he visto en la sala muchos fenómenos de ese tipo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ahora también el tema si se concluyó el proceso de licitación, se adjudicó a alguien de los participantes, y el no fue adjudicado, tendría que demandar la nulidad del proceso de licitación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, aquí no hay licitación, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: El era el adjudicado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El pide el pago y ya. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** Pide el pago y ya le rescinden. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Vienes a pedir que te pague? Te rescinden, cómo? si ya concluí.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO  
(Ponente)

LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **unanimitad** el expediente Pleno **88/2014**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señores Magistrados, **quero proponer un receso** para continuar el día de martes 19 diecinueve de Agosto a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en razón de que tenemos programada la Quinta Sesión Extraordinaria a las 14:00 catorce horas para aprobar el presupuesto de Egresos 2015 para este Tribunal, ya que tenemos que entregarlo el día de hoy.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. **Reanudando la Sesión el próximo Martes 19 diecinueve de Agosto de 2014, a las 10:30 diez horas con treinta minutos.**

### REANUDACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA

#### SESION ORDINARIA

MARTES 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2014

DOS MIL CATORCE.

A las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 19 diecinueve de Agosto del año 2014 dos mil catorce, el Presidente del Tribunal Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, tomar la asistencia de los Magistrados integrantes del Pleno. Verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados

- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNANDEZ

Jalisco, a las 14:27 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: [tadm@jajalisco.gob.mx](mailto:tadm@jajalisco.gob.mx)



Tribuna  
de lo Administrativo

ARMANDO GARCÍA ESTRADA  
LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presente los Magistrados integrantes del Pleno y que existe el quorum requerido para sesionar reanudándose con ello la QUINGUAGÉSIMA CUARTA A SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Jueves 14 catorce del mes y año.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, nos da cuenta por favor con el expediente 427/2014.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 427/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2013, promovido por Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco, en contra de José de Jesús Galván Álvarez, Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto** por las siguientes razones: justo en un punto del proyecto donde se hace la ponderación de una tesis que consignó como un supuesto para la procedencia de la acción de lesividad, la acreditación de una participación dañina cometida en perjuicio del Estado, justo en esa ponderación de esta tesis, que hace valer o que invoca la propia sala de origen, en la cual estoy de acuerdo, no encuentro ningún acreditamiento y ninguna vinculación real con el concepto de lesividad en el hecho de que la propia autoridad reconozca además, que la emisión de la licencia, no se apega a la garantía de seguridad respecto a la fundamentación y motivación, yo me pregunto, si esa ausencia de motivación y fundamentación por si misma como se dice en el proyecto es dañina para los intereses del municipio, luego en una confusión total, respecto de la acción de lesividad, el proyecto pondera la condición de sujeto y del sujeto particular, diciendo que se deben salvaguardar los intereses subjetivos del mismo, para que esté debidamente fundamentada y





Tribuna  
de lo Administrativo

Como si fuere el propio particular el que viene a juicio, a proferir la nulidad, y luego, se dice que además con motivo de la lesividad, por si fuera poco, se tiene que ordenar a la autoridad, la misma que esta promoviendo la anulación del acto, que emita otro. Pero creo que está confundido totalmente el tema del proyecto, es una acción improcedente, no hay lesividad, aquí, en esta emisión del acto sin fundamento ni motivo, o deficientemente fundada o motivada, por esa razón estoy en contra porque no responde a los supuestos de procedencia para la acción de lesividad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor** de declarar la procedencia de lesividad, pero no en los efectos que además dice que se precisaron en el último considerando y nunca los encontré no dice para qué efectos es, porque para mi declarar la lesividad es que dejen de tener vida jurídica todos los actos administrativos, que fueron materia de impugnación en el juicio de lesividad. Eso es lo único que tiene que hacerse. Como lo que es antijurídico, lo que está fuera de la ley, ahora va a tener consecuencias de derecho a favor del particular, entonces no tiene caso la existencia del juicio de lesividad, si se anula todos los efectos, es la eficacia retroactiva de las resoluciones, cómo es posible que si ganó fue procedente el Juicio de Lesividad anula, pero subsiste el derecho del particular? entonces para que la necesidad de la autoridad para que el acto administrativo subsista. Por ello **voto en contra**. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero entonces, estarían de acuerdo de que se declare la nulidad, y de que la promoción del gobernador se la lleve el viento? Que paso con ese 8 constitucional? Te voy a decir en una ventanilla que no es lo correcto, se haga un documento que se que está mal, y así demando la nulidad y así cumplo el compromiso. Entonces están en contra? Yo no estoy de acuerdo en que se quede el particular sin que se le conteste la petición que realiza, eso sinceramente es una trampa. El que genera el vicio le beneficia de el. Y el particular? Inclusive hay una contradicción.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Mayoría** en cuanto al fondo, y **empate** en cuanto a los efectos, se ejerce el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno 612/2014.

**ACCIÓN 612/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2013, promovido por **Arath Ibarra Romero**, en contra de Ayuntamiento de Coahuila, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**





## ACLARACIÓN DE SENTENCIA

### RESOLUCIÓN 1143/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-174/2012, promovido por Aquilino Cortéz Suástegui, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, ponente en turno de la Quinta Sala, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En virtud de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno 1143/2013.

### RESOLUCIÓN 65/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-250/2012, promovido por Francisco Javier Salazar Salazar, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y su Presidente Municipal, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En virtud de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El fin de la aclaración es precisamente aclarar, sin alterar, y aclarar y alterar no son sinónimos. En esta situación lejos de que la resolución como se notó cuando se haya considerado una cantidad corresponde, porque se pidió un recibo porque tampoco era el que corresponde, era un



Tribunal de lo Administrativo

error del juzgador y que tiene que impugnar y merece una aclaración. Y en consecuencia que con una aclaración dicen, ay, me equivoqué.

- Acordada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, porque esencialmente esto no es tema de aclaración de sentencia.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal se turna para **Engrosar** el expediente Pleno **65/2014**, en el sentido de **considerar improcedente** el **recurso de aclaración de sentencia**, porque lo que pretende es **alterar la sustancia de la sentencia**.

- 6 -

### Asuntos Varios

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados quiero proponerlos que los asuntos de los apartados 6 y 7 los pasemos para la celebración de la **Quincuagésima Quinta Ordinaria** que esta por iniciar, **están de acuerdo**.

- Los Magistrados integrantes por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de la Presidencia.



**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 11:00 once horas del día 19 diecinueve del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, para iniciar la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*